

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3630 *Aprobación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Cineverano.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27/07/2016, ha sido aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Cineverano prevista su celebración para los meses de verano, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD CINEVERANO, PREVISTA SU CELEBRACIÓN DURANTE LOS MESES DE VERANO

1. Actividad por la que se deriva la exigencia:

Realización de la actividad del Cineverano, consistente en la proyección de determinadas películas durante los meses de verano, en el Auditorio Municipal de esta localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3 c. de la misma.

2. Destinatarios de la actividad:

Serán destinatarios/as las personas físicas, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza fiscal.

3. Obligados al pago:

Estarán obligados al pago, los/as destinatarios/as de la actividad que soliciten la entrada al recinto, sin excepción alguna, salvo los menores de 4 años, que deberán ir acompañados de una persona mayor de edad y en todo caso, no se supere el límite del aforo máximo del

recinto (550 personas). Se deberá ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente ordenanza fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada al empezar la proyección, iniciándose la exigencia del citado precio público.

Dicho ingreso se efectuará mediante la adquisición de la correspondiente entrada, que se pondrá a la venta en el recinto del Auditorio Municipal de esta localidad, con una antelación de 20 minutos previos al inicio de la actividad.

4. Tarifa:

Se establece una sola tarifa por asistente que asciende a la cantidad de 2 €, I.V.A. incluido.

Los menores de 4 años quedan exentos de pago.

5. Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La Excm. Diputación Provincial de Jaén, facilitará a este Ayuntamiento las entradas para dicha actividad, debiéndose visar las mismas en la forma que se crea oportuno por esta Administración y previo a su venta.

Conforme se ha especificado en el artículo 3º de la presente ordenanza, las entradas se pondrán a la venta en el recinto del Auditorio Municipal de esta localidad, con una antelación de 20 minutos previos al inicio de la actividad, debiendo disponer a tal efecto de una persona responsable del local de proyección.

Previamente, al inicio del programa Cineverano, el Sr. Concejel del Área de Cultura, recibirá de la Tesorería de este Ayuntamiento un cargo de la totalidad de las entradas que se pongan a la venta. Una vez finalizado dicho programa y dentro de los diez días hábiles siguiente, por el Sr. Concejel, se rendirá cuenta justificativa ante la tesorería de este Ayuntamiento, con aportación de los justificantes de ingreso y en su caso de aquellas entradas que no se hayan vendido.

El número máximo de entradas que se pondrán a la venta es de 2.000, debiéndose respetar en cada sesión el aforo máximo del local. De necesitarse un número superior al previsto en el presente párrafo, se dispondrá de las facilitadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén y si no fuesen suficientes, las aportará este Ayuntamiento.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- Cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, y en todo caso por causas no imputables al obligado al pago. En el presente supuesto, la administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión o por la devolución del precio público satisfecho que, en caso de producirse, se realizará el mismo día y previa entrega de la entrada.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

6. Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única:

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público para la realización de la actividad del Cineverano, consistente en la proyección de determinadas películas durante los meses de verano, en el Auditorio Municipal de esta localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, cofinanciado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real , a 28 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidente, M^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.